

Forma parte, asimismo de las bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME num. 4224, de 9 de septiembre de 2005, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, teniendo a tal efecto la consideración de ordenanza general de subvenciones.

En base a ello se procede tramitar en el ejercicio 2019 la convocatoria de ayudas para la realización de *Proyectos destinados a la creación de un flujo de visitantes hacia la Ciudad Autónoma de Melilla y actuaciones de fomento de ventas de paquetes turísticos a Melilla a través de agencias de viajes. Ejercicio 2019.*

Artículo 1.- OBJETO

1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer la Convocatoria para la concesión de Ayudas a Proyectos de Interés Turístico consistentes en fomentar *la creación de un flujo de visitantes hacia la Ciudad Autónoma de Melilla y actuaciones de fomento de ventas de paquetes turísticos a Melilla a través de agencias de viajes realizados o que se realicen durante el año 2019.* Estas acciones subvencionables deben estar destinadas a fomentar el turismo a Melilla, en todos los segmentos turísticos que la Ciudad ofrece.

2.- Proyectos subvencionables. Los proyectos que se subvencionen deberán orientarse a la creación de un flujo de visitantes hacia la ciudad de Melilla, y podrán consistir en la elaboración, oferta y comercialización de paquetes turísticos que presenten a Melilla como destino, así como, entre otras posibles actuaciones, en la realización de iniciativas dirigidas a la comunicación y difusión del potencial turístico de Melilla, mediante campañas específicas a través de plataformas digitales, TICS o medios convencionales de comunicación (prensa, radio, televisión), presentaciones en congresos y foros especializados u otros medios adecuados para la eficaz divulgación de los atractivos históricos, culturales, monumentales, comerciales, geográficos y gastronómicos, entre otros, del destino Melilla, incluyendo información completa y actualizada sobre las alternativas de transporte y la oferta hotelera, gastronómica, etc, el interés turístico de su entorno y cualquiera otros aspectos se estimen de interés a juicio del solicitante, así como el diseño e implementación de instrumentos y estrategias verificables que permitan evaluar la eficacia y los resultados del proyecto.

En particular, también serán subvencionables las actuaciones relativas al fomento de ventas de excursiones a Melilla con los operadores internacionales que operan el destino Saidia, participando activamente en dos importantes eventos que se celebran en el complejo turístico de Saidia: Saidia Festival y Saidia Singles, así como la promoción y comercialización del destino turístico "Melilla" destinado al turismo residencial implantado en Marruecos.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente bases aquellas agencias de viajes que acrediten experiencia en la realización de actividades relacionadas con la programación y venta de paquetes turísticos vacacionales y cumplan las siguientes condiciones:

1. Disponer de al menos una página web que además de promocionar el destino "Melilla" permita la reserva y venta del producto.

2.- Requisitos de las Entidades beneficiarias:

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo en la AGE, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Declarar asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Artículo 3. AYUDAS.

1.- La cuantía total de la subvención se determinará en la correspondiente Resolución de concesión, en función de los objetivos previstos por el proyecto aprobado y sin que pueda superar los 40.000 euros (cuarenta mil euros).

2.- El órgano concedente, a propuesta del instructor, podrá establecer limitaciones a la cantidad a conceder por motivos presupuestarios o de carácter económico sobrevenidas. En este caso se aplicará lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

3.- La concesión de las ayudas no será invocable como precedente en futuras convocatorias.

4.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

5.- La ayuda determinada en la Resolución irá destinada a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con las concretas actividades subvencionadas, excluyéndose los que se correspondan con gastos fijos de la actividad del beneficiario: